

HECHO ESENCIAL

AES GENER S.A.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 176

Santiago, 20 de enero de 2021

Señor:

Joaquín Cortez H.
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

De nuestra consideración:

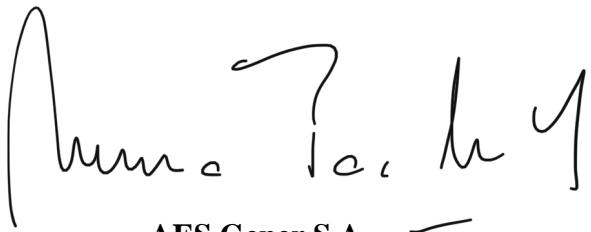
En conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, así como en la Norma de Carácter General N°30 de la Comisión a su cargo, informo a usted en carácter de Hecho Esencial relativo a los negocios de AES Gener S.A. (la “Sociedad”) lo siguiente:

Con esta fecha la Sociedad alcanzó un acuerdo con Goldman Sachs & Co. LLC y Goldman Sachs Lending Partners LLC en conformidad al cual, sujeto a ciertas condiciones, la Sociedad venderá a Chile Electricity PEC SpA (“Chile PEC”), quien se obliga a comprar, cuentas por cobrar en contra de diversas empresas de distribución de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 21.185, que “Crea un Mecanismo Transitorio de Estabilización de Precios de la Energía Eléctrica para Clientes Sujetos a Regulación de Tarifas”, y la Resolución Exenta número 72, de la Comisión Nacional de Energía (en conjunto el “Mecanismo de Estabilización”), por un monto comprometido de hasta US\$90,11 millones.

Asimismo, a esta fecha la Sociedad e Inter-American Investment Corporation (“IDB Invest”) se encuentran negociando un acuerdo bajo el cual el IDB Invest participaría, sujeto a las condiciones que al efecto se establezcan, en el financiamiento de la adquisición por parte de Chile PEC de cuentas por cobrar adicionales de que la Sociedad pueda llegar a ser titular bajo el Mecanismo de Estabilización. En la medida en que se alcance un acuerdo en sus términos y condiciones, la Sociedad suscribirá con IDB los acuerdos correspondientes.

En conformidad con lo establecido en la Circular N° 988 de la Comisión a su cargo, en esta etapa dado que no se han determinado las tasas finales de descuento ni las fechas definitivas de venta de las cuentas por cobrar, no es posible cuantificar los efectos que tendrán los hechos informados en los resultados de la Sociedad, los que podrán determinarse en la medida que se materialicen las ventas de cuentas por cobrar.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



AES Gener S.A.
María Paz Cerdá
Vicepresidenta de Asuntos Legales

c.c: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa Electrónica de Chile.
Banco de Chile, Representante Tenedores de Bonos.
Fitch Ratings, Fitch Chile Clasificadora de Riesgo.
Feller Rate Clasificadora de Riesgo.
Comisión Clasificadora de Riesgo.